Licenzia p.a Plantar dos Pes de Robles en el Termino Concejil llamados Bolos

Por quanto por parte de Dn Andres Garcia de Quesada Vezino de esta Villa se Representó en este Ayuntam.to que deseaba Plantar en el Sitio de Bolos Propio de los Propios de esta Villa dos Pes de Robles para Reconozer las Permutas de Tierras q.e con otros Vezinos tiene hechas, y deseando executarlo, y no haziendolo sin Licenzia de este Ayuntam.to pidió se la diese para dho efecto, y Respecto de hallarse en el Sitio de Bolos Propio de los Propios de esta Villa, y Respecto de no Perjudicar a Persona alguna, Acordaron los Señores de este Ayuntam.to que Dn Manuel Thomas de Arzan y Dn Andres Garcia de Quesada Vezinos de esta Villa puedan Plantar en el Sitio de Bolos Propio de los Propios de esta Villa dos Pes de Robles para Reconozer las Permutas de Tierras q.e con otros Vezinos tienen Con Dn Andres Garcia de Quesada, Desde donde dara principio dho Dn Andres a hazer la Plantazion de dhos dos Pes de Robles, y no haziendolo asi quedara nula esta Licenzia, y para q.e conste lo firmo el Sr Alcalde Presidente en dho Ayuntam.to segun Costumbre de que Doy fee

Dn Juan Pedro Calderon

Para el Ayuntam.to de los Pes de Robles

Por el Ayuntam.to se Remitieron los Papeles de las Armas, Demas Cosas de Regimt.o del encargo a los nombrados

Para el Ayuntam.to de los Pes de Robles

Para Reconozer las Permutas hechas

Ante mi

Juan Pedro Calderon

En la Sala de la Ayuntam.to, y Casas del Consejo de esta Villa de Segura a treinta y uno de Octubre, de mil setezientos y Diez y ocho, Con Asistenzia

6

demeleses[no] delayuntamiento se Juntaron Miguelgar
zia de Oruesagasti Larrarte Ver.or Dn. Juaq.n de Aguirre
Dn. Miguel Feles de olaso Vluarre Ytrasanal Ytte-
de rosaes el Gamtano Vesinos deesta Villa, nombrados por
ella en su ayuntamiento Vlarmo general Celebrado
el dia onse del Corriente, sobre el decreto hecho por esta
Provinsia de Gup.a en horden ala prohimision del gana
do Cabrio, Y enterados dela Comision que para el efecto
se le dio, Y asimismo del decreto hecho por esta dha
Provinsia en su Vltima Junta general Celebrada
en la n. y leal villa de Azcoitia, en Confirmaz.on
del quarenta Y una Leal, y de la hordenanza antigua titulo quarenta
Capitulo seis, dela pagina tresientos Y Veinte Y una
Coluna seg.da del libro de los fueros; acordaron que Res-
pecto de paresenles impracticable el discurrir
arvitrio al s.no para el permiso de mantener las Ca-
bras sino es que sea Constrainiendo en todo Y por todo al
dho Real decreto cuia obseruª tienen por presissa e Yn-
dispensable Como mandato de su Rey Y señor natural
Y solo por Complaser a los Yndiuiduos de esta Villa
que por hauer de obedeser el mandato de ella, discurren que por
de esta Provinsia
se escriua ala Diputaz.on
sup.ca
para ver si se puede suspender hasta la prim.a
Junta general la execus.on del dho decreto Y en
defecto de no Conseder Se guarde Y obserue el the-
nor del dho decreto haziendo sauer la deliueraz.on
de la Diputaz.on al Sr. Alcalde de esta villa Y Conse-
Jo, Y en su defecto todo lo de los s.nos
reacaue firman los q dauan

Y que por falta de obedeser se escriua a la Diputazion sup.ca

El Marques de Rocaverde

Antonio

Don ... Beldarrain